Expediente: **1867/23**
Carátula: **GUTIERREZ GONZALO BENJAMIN C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27344397754 - GUTIERREZ, Gonzalo Benjamin-ACTOR
20249268365 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO
90000000000 - SANTUCHO, VERONICA MARIELA-PERITO CONSULTOR
20137848377 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR
305179995511 - CHEBAIA, ANTONIO RICARDO-APODERADO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1867/23

H105014943794

JUICIO: GUTIERREZ GONZALO BENJAMIN c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO.- EXPTE. N° 1867/23.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

A las presentaciones efectuadas en fecha 06/03/2024 por el perito Horacio Humberto Heredia:

I. Atento a lo peticionado por el perito en concepto de adelanto para gastos de pericia, teniendo en cuenta que no se han detallado los mismos y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10 y 98 del CPL, fijo dicho adelanto de gastos en la suma de $15.000, sin perjuicio de que el mismo pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos.

II. En consecuencia, ordeno correr vista a la parte demandada (oferente del presente medio de prueba) por el término de DOS DIAS, a fin de que proceda a efectuar el depósito de las sumas indicadas precedentemente. En su mérito, ordeno que a través de Prosecretaría se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 mediante la plataforma "MACRONLINE", cuyo comprobante de trámite deberá adjuntarse a la historia del expediente.

III. Atento lo peticionado por el perito contador, dispongo intimar al demandado Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucuman para que en el término de CINCO DIAS, exhiba por ante Secretaría la documentación requerida (1. Pagos realizados por el Club Atlético San Martin Sociedad Civil, a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucuman en Concepto de LRT, como así también su póliza correspondiente. 2. Detalle de las bases salariales informada por el Club Atlético San Martin Sociedad civil a través F. 931 (SICOSS). 3. Pagos efectuados al actor en concepto de prestación dinerarias correspondiente al siniestro número 87221. 4. Constancia de denuncia del siniestro número 87221 a la Populart) en soporte digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 61 CPL. En consecuencia en virtud de no requerir movilidad para la notificación ordenada, dispongo librar cédula al domicilio legal de la demandada.

La restante documentación requerida (puntos 4 y 5) se rechaza por cuanto no es documentación que deba obrar en poder de la ART demandada. EJSC LSM 1867/23.

Actuación firmada en fecha 08/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.